

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103-2020-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2020

### VISTOS:

El Oficio N° 17-2020-JAV-PCSST-CE-PJ, cursado por el doctor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial; y el Informe N° 000005-2020-MPC-RJEM-CE-PJ, remitido por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y prevención del Coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo.

**Segundo.** Que, al respecto, el señor doctor Javier Arévalo Vela por Oficio N° 17-2020-JAV-PCSST-CE-PJ remite a este Órgano de Gobierno propuesta de “Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial”, que tiene como objetivo establecer la metodología para realizar actividades con la finalidad de proteger y preservar la integridad de la salud de los trabajadores y/o colaboradores del Poder Judicial a través de la prevención del Coronavirus (COVID-19); y su detección temprana.

**Tercero.** Que, asimismo, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno mediante Informe N° 000005-2020-MPC-RJEM-CE-PJ remite propuestas para la prevención del Coronavirus (COVID-19).

**Cuarto.** Que, en ese contexto, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; es menester disponer las medidas administrativas correspondientes, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de jueces, funcionarios y personal auxiliar, a nivel nacional.

**Quinto.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 103-2020-CE-PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 432-2020 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial”; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Delegar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, a tomar las medidas complementarias que sean necesarias a nivel nacional.

**Artículo Tercero.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.


Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



LAMC/eirm.

  
**JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**  
Presidente



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ Justicia Plena. Paz. Respetable	PROCEDIMIENTO	Código:
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DEL          CORONAVIRUS (COVID-19)          DEL PODER JUDICIAL</b>	F.A.:
		Versión: 00
		Fecha: 10/03/20




# PLAN DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL PODER JUDICIAL

 Dra. Katia López Makino Médico Ocupacional GMP 55325 / RNAA01842	 Revisado por: Enrique Alatriza Miranda	 Aprobado por: Javier Arévalo Vela
Elaborado por: Katia López Makino	Cargo: Coordinador SST	Cargo: Presidente del CSST
Fecha: 10/03/2020	Fecha: 10/03/2020	Fecha: 10/03/2020

*La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.*



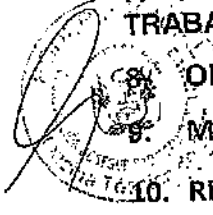
 <b>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</b> Justicia Honorífica. Páth Responsable	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código: ..
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL PODER JUDICIAL</b>	F.A.:
		Versión: 00
		Fecha: 10/03/20




**ÍNDICE**

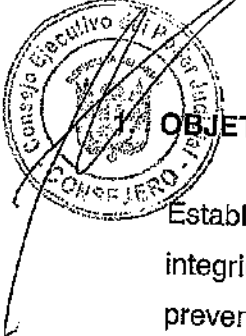
<b>1. OBJETIVOS</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	3
<b>4. DOCUMENTOS A CONSULTAR</b> .....	4
<b>6. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS</b> .....	5
<b>6.1. Generalidades</b> .....	5
<b>6.2. Medidas de prevención</b> .....	5
<b>6.3. Medidas de control en el centro de trabajo</b> .....	6
<b>6.4. Medidas de organización del trabajo</b> .....	6
<b>7. ACCIONES DESTINADAS A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS ENTRE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL</b> .....	7
<b>9. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y/O COLABORADORES</b> .....	7
<b>9. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS</b> .....	8
<b>10. RESPONSABILIDAD DE LOS PRESIDENTE DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL</b> .....	8

*Handwritten mark*



*La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.*

 <b>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</b> Justicia Honorables, Juntos Respetables	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código:</b>
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>F.A.:</b>
		<b>Versión: 00</b>
		<b>Fecha: 10/03/20</b>



**OBJETIVOS**

Establecer la metodología para realizar actividades, con la finalidad de proteger y preservar la integridad de la salud de los trabajadores y/o colaboradores del Poder Judicial a través de la prevención del Coronavirus y su detección temprana.

Optimizar en forma periódica el presente documento, a través del proceso continuo de identificación de riesgos asociados al puesto de trabajo, realizando las modificaciones correspondientes.

**2. ALCANCE**

*Handwritten mark*

El presente procedimiento es aplicable a todos los trabajadores y/o colaboradores que realicen actividades en las instalaciones de las diferentes áreas del Poder Judicial.

**3. DEFINICIONES**



**Enfermedad ocupacional**

Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

**3.2 Enfermedad Común**

Alteración de la salud que no tenga la condición de accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional.


**3.3 Coronavirus COVID-2019**

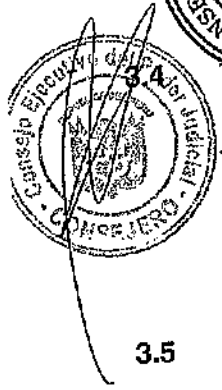
La enfermedad del coronavirus 2019 (Covid-19) es una afección respiratoria que se puede propagar de persona a persona. El virus que causa el Covid-19 es un nuevo coronavirus que se identificó por primera vez durante la investigación de un brote en Wuhan, China.

*La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.*





 PODER JUDICIAL DEL PERÚ CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Código:
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL PODER JUDICIAL</b>	F.A.:
		Versión: 00
		Fecha: 10/03/20



**Trabajadores y/o colaboradores**

Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada, de manera independiente o por cuenta propia, que realiza actividades en las diversas áreas del Poder Judicial.

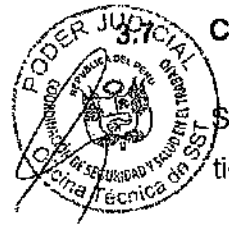
**3.5 Establecimiento de Salud**

Aquel establecimiento o institución en el cual se imparten los servicios y la atención de salud más básica y principal. El objetivo principal de los centros de salud es el de brindar la atención más primaria y urgente ante situaciones de salud que deben ser tratadas.

*K. 10*

**3.6 Aislamiento**

Separación de un individuo que padece una enfermedad transmisible del resto de las personas.



**3.7 Contactos:**

Son las personas cercanas de pacientes infectados por el virus que causa el Covid-19, tienen un riesgo mayor de exposición.

**4. DOCUMENTOS A CONSULTAR**

- Resolución Ministerial 040-2020-MINSA
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR
- Ley 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Documento Técnico de Vigilancia de Salud de los Trabajadores – MINSA.
- Decreto Supremo N° 016-2016-TR.



**5. RESPONSABILIDADES**

**5.1. Gerencia General**

Lidera el compromiso para ejecutar el Plan de Prevención del Coronavirus en el trabajo y asigna los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades.

*La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.*



 PODER JUDICIAL Justicia Honorables, 20	PROCEDIMIENTO	Código:
	 PLAN DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL PODER JUDICIAL	F.A.:
		Versión: 00
		Fecha: 10/03/20



**5.2. Comité de SST**

Asigura la ejecución del presente Plan para todos los trabajadores y/o colaboradores que realizan actividades en las diversas áreas de la institución.

- Realiza el control de la ejecución de las actividades preventivas al personal.
- Responsable de supervisar que se cumpla con las actividades del Plan de Prevención.

**5.3. Oficina Técnica de SST**

- Desarrollo de actividades preventivas para casos de Coronavirus.
- Derivar a los casos sospechosos a los establecimientos de salud correspondientes.
- Guardar la confidencialidad del caso.

**6. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

**6.1. Generalidades**

Las actividades preventivas con ocasión de la llegada del denominado coronavirus al Perú, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, publicó la Resolución Ministerial No. 055-2020-TR, 'Guía para la prevención ante el coronavirus', que contiene una serie de medidas de prevención y control, procurando reforzar la protección a la vida y salud de los trabajadores.





**6.2. Medidas de prevención**

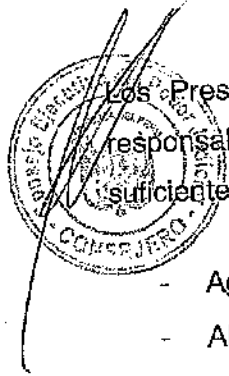
La Oficina Técnica de SST, elaboró un plan comunicacional referente a las medidas preventivas a adoptar por la institución, que será difundida mediante boletines virtuales o expuestos de manera física al alcance de todos los trabajadores y/o colaboradores según la información difundida por la fuente oficial el MINSA.

Preparar y difundir las capacitaciones que va a realizar el personal especializado a los trabajadores/as, distribuir material informativo y orientar al trabajador a que lo solicite el establecimiento de salud más cercano.

*La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.*



 	PROCEDIMIENTO	Código:
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL PODER JUDICIAL</b>	F.A.:
		Versión: 00
		Fecha: 10/03/20



Los Presidentes de cada Corte Superior de Justicia y las Administraciones Distritales son responsables de poner a disposición de los trabajadores/as el material higiénico apropiado y suficiente como:

- Agua Potable para lavado de manos
- Alcohol en gel
- Jabón líquido

Además se adoptarán protocolos de limpieza más exhaustivos en los escritorios, superficies incidiendo en comedores y baños.

Promover las prácticas saludables difundidas por el Ministerio de Salud en la institución.

*Revis*

### 6.3 Medidas de control en el centro de trabajo

Si los/las trabajadores y/o colaboradores que están "resfriados" refieren que han estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos o confirmados de coronavirus, o que 14 días antes visitaron áreas de riesgo de transmisión del virus, según la lista oficial de países publicada por el Ministerio de Salud, se les deberá indicar que acudan al centro médico más cercano o llamar a la Línea gratuita 113 del Ministerio de Salud.



### 6.4 Medidas de organización del trabajo


Para aquellos trabajadores/colaboradores con sospecha de coronavirus:

- Aquellos que se encuentren en cuarentena, deberán justificar su inasistencia ante el empleador con el correspondiente certificado emitido por la entidad médica donde fue atendido.
- En caso se descarte ser portador del virus, el tiempo de ausencia podrá ser compensado de común acuerdo.

Para aquellos trabajadores y/o trabajadores con diagnóstico de coronavirus:

- Dejarán de asistir al centro de trabajo (manteniendo el pago de su remuneración).

*La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.*

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ República del Perú CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	PROCEDIMIENTO	Código:
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DEL          CORONAVIRUS (COVID-19)          DEL PODER JUDICIAL</b>	F.A.:
		Versión: 00
		Fecha: 10/03/20



## 7. ACCIONES DESTINADAS A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS ENTRE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL

Oforgamiento de licencias sujetas a compensación, para evitar que contraigan la enfermedad.

- Implementación del teletrabajo durante el tiempo que exista riesgo de contagio.
- Por otro lado, si por decisión médica se dispone cuarentena al trabajador y/o colaborador con sospecha de coronavirus (COVID-19), este justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante. En caso se descarte finalmente la enfermedad, el tiempo que el trabajador se ausentó se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes, pudiendo mediante resolución del Presidente de la Corte Superior, previo informe técnico del área de Recursos Humanos, exonerar al trabajador de esta compensación.
- En el caso de que algún trabajador y/o colaborador sea diagnosticado con el coronavirus (Covid-19) dejará de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley.

## 8. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y/O COLABORADORES

Las Oficinas de Recursos Humanos deberán asegurar que los trabajadores acaten las siguientes obligaciones:


Cumplir con las medidas de prevención adoptadas por el Poder Judicial.

Estar al tanto de la información brindada por el Poder Judicial sobre el coronavirus (Covid-19).

- Utilizar elementos de protección personal y responder por el cuidado de dichos elementos.
- Proceder responsablemente ante las medidas de prevención y control establecidas por el Poder Judicial y la autoridad sanitaria del país.
- El trabajador y/o colaborador que tenga sospecha de coronavirus y sea puesto en cuarentena, deberá justificar su inasistencia con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante.
- En el caso de que un trabajador y/o colaborador sea diagnosticado con el coronavirus (Covid-19), deberá justificar su inasistencia con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante.

*La copia impresa de este documento, es una copia no controlada.*



	PROCEDIMIENTO	Código: ..
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) DEL PODER JUDICIAL</b>	F.A.:
		Versión: 00 Fecha: 10/03/20

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS**

Suspender por 30 días las actividades como: ceremonias, reuniones, congresos, plenos, inauguraciones y todo tipo de acto público que implique la reunión masiva del personal. La presente medida podrá ser prorrogada hasta 90 días de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud.

- Suspender por 30 días todos los viajes al interior del país por comisión de servicios, visitas de monitoreo e inspecciones organizados por los Equipos Técnicos y/o comisiones del Poder Judicial, así como cualquier tipo de viaje relacionado a sus funciones. De manera excepcional, evaluar la relevancia y necesidad de que los magistrados y/o trabajadores realicen viajes, en cuyo caso el Poder Judicial deberá brindar la información reciente sobre las zonas de propagación del coronavirus (COVID-19) y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención. La presente medida podrá ser prorrogada hasta 90 días de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud.

*Fecha*

Suspender por 30 días todos los viajes al exterior del país de los magistrados y/o trabajadores por cualquier motivo relacionado a sus funciones. La presente medida podrá ser prorrogada hasta 90 días de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud.



**10. RESPONSABILIDAD DE LOS PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL**

Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial quedan facultados a adoptar las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan.